

PTB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MOWI CHILE S.A.**

**RES. EX. N° 6 / ROL D-157-2020**

**Santiago, 4 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”); en la Resolución Exenta N° 2.558, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-157-2020, de 02 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-157-2020, con la formulación de cargos en contra de Mowi Chile S.A. (en adelante, “la titular”), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Quitralco 7, ubicado en el Estero Quitralco, al oeste de Punta Toninas, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, durante la tramitación del procedimiento sancionatorio, mediante la Res. Ex. N° 5 / Rol D-157-2020, de fecha 2 de marzo de 2021, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento refundido ingresado por la titular con fecha 03 de febrero de 2021, haciendo observaciones al mismo, e instruyendo la presentación de un refundido que incluyera estas observaciones, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución, lo que ocurrió el día 2 de marzo de 2021 por correo electrónico dirigido a la casilla validada a estos efectos por la propia titular.

3. Que, con fecha 3 de marzo de 2021, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Álvaro Pérez Nur, en representación de la titular, ingresó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, fundado en encontrarse analizando alternativas para dar adecuado cumplimiento a lo requerido por esta SMA.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la presentación del programa de cumplimiento refundido, en la forma solicitada por la Titular.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

**II. NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme lo anterior, al Sr. Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A., en la casilla electrónica que ha sido validada para estos efectos, [notificaciones@mowi.com](mailto:notificaciones@mowi.com).

Pamela  
Torres  
Bustamante

Firmado digitalmente por Pamela  
Torres Bustamante  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en  
www.esign-la.com/acuerdoterceros,  
title=Abogada Fiscalía SMA,  
cn=Pamela Torres Bustamante,  
email=[REDACTED]  
Fecha: 2021.03.05 15:22:20 -03'00'

**Pamela Torres Bustamante**  
**Fiscal (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

**Notificación:**

- Sr. Álvaro Pérez Nur, representante de Mowi Chile S.A., al correo electrónico [notificaciones@mowi.com](mailto:notificaciones@mowi.com).

**C.C:**

- Sr. Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.